



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **330** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, **02 JUL. 2018**

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 2379 de fecha 09/04/2018, el Informe N° 241-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 09/04/2018, Informe N° 065-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 06/04/2018, Informe N° 020-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, de fecha 05/04/2018, Informe N° 058-2018-GR.APURIMAC/GRI/PCD, de fecha 03/04/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Empresa ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA – ENHAF JVM SRL con RUC N° 20564410773, procedió a suscribir el Contrato Gerencial General Regional N° 1043-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 28/12/2016, que tiene por objeto la contratación del "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**", por la suma de S/.483,250.00 soles (incluido Impuestos de Ley), por el plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendario;

Que, el Gerente General de la Empresa ENHAFA JVM SRL, en fecha 14/09/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 031-2017-ENHAFA JVM, documento mediante el cual, presenta la Liquidación del "**Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**". Argumentando que:

A. LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

1. OBJETIVOS:

El Objetivo fundamental que se pretende lograr con esta actividad es: "Mejorar las condiciones de Transitabilidad del Camino Departamental AP-109, Tramo: Mollebamba – Antabamba, L=32.25 Km".

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El mayor problema de una superficie de rodadura no pavimentada, lo representa la pérdida del material granular, ya sea por efectos del incremento del peso y paso vehicular, y por acción de la circulación del agua de lluvia y el riego por la plataforma del camino departamental.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental, AP-109 Tramo Mollebamba – Antabamba, que tiene una longitud de 32.25 Km, fue de 30 días calendarios.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



330

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Se realizó el Mantenimiento Periódico del Km: 70+500 al Km 102+750, un ancho promedio de 3.90 m y un espesor de 10cm.
- Se recomienda los trabajos con Mantenimiento Rutinario Manual, para evitar el deterioro prematuro de la vía.
- Se recomienda realizar un mantenimiento a las obras de arte entre ellas alcantarillas, badenes, tajeas, muros de contención entre otros.

B. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATADO			
		UNIDAD	METRADO	P.U	PARCIAL
1.00.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Movilización y Desmovilización de equipo	Gbl	1.00	S/. 18,187.79	S/. 18,187.79
1.02	Trazo y Replanteo	Km	32.25	S/. 420.95	S/. 13,575.64
2.00.00	PAVIMENTOS				
2.01	Reposición de afirmado E=10 cm	M3	9956.88	S/. 39.46	S/. 392,898.48
3.00.00	TRANSPORTE				
3.01	Transporte de Material Granular < 1 Km	M3-Km	8051.28	S/. 5.10	S/. 41,061.53
3.02	Transporte de Material Granular > 1 Km	M3-Km	12679.72	S/. 1.23	S/. 15,596.06
4.00.00	IMPACTO AMBIENTAL				
4.01	Restauración de cantera	M2	2500.00	S/. 0.86	S/. 2,150.00
4.02	Restauración de Patio de Maquinas	M2	5000.00	S/. 0.52	S/. 2,600.00
	COSTO DIRECTO				S/. 486,069.496
	GASTOS GENERALES	8,5850%			S/. 41,729.02
	UTILIDAD	5.0%			S/. 24,303.47
	SUB TOTAL				S/. 552,101.99
	FACTOR DE RELACION "F.R." (5 cifra decimal)				0.74177
	SUB TOTAL AFECTADO POR F.R.				S/. 409,533.90
	IMPUESTO IGV	18%			S/. 73,716.10
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO				S/. 483,250.00



Que, el Ingeniero Jesús V. Camacho Flores, en su condición de Inspector PCD, en fecha 03/04/2018, remitió el Informe N° 058-2018-GR.APURIMAC/GRI/PCD, documento mediante el cual emitió el Informe Técnico sobre la Liquidación del **“Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac”**. Señalando que:

1. Con fecha 28/12/2016, se suscribe Contrato Gerencial General Regional N° 1043-2016-GR-APURIMAC/GG, por un monto de S/.483,250.00 soles, y plazo de ejecución de 30 días calendario, con el propósito de realizar el **“Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac”**. Correlativo meta: 178-2016.
2. Con fecha 11/01/2017, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, suscrito por el Supervisor Ing. Carlos Velásquez Carrasco, Representante Legal de Servicio Jhonatan Contreras Espinoza y el Residente de Servicio Ing. Ángel Gallegos Huamán.
3. Con fecha 27/06/2017, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, suscrito por la Comisión de Recepción de Servicio, designada con Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017-GR.APURIMAC/GG, dando la conformidad de servicio.

4. De las Valorizaciones efectuadas:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV	MONTO TOTAL
Valorización Única	409,533.90	73,716.10	483,250.00
SUB TOTAL	409,533.90	73,716.10	483,250.00

5. De las Ampliaciones de Plazo: En la presente ejecución del servicio, no se ha cumplido con el plazo establecido para la conclusión del servicio teniendo retrasos en el servicio.
6. De las penalidades: El contratista presenta una penalidad de S/. 28,674.53 soles.
7. Análisis y evaluación de las liquidación final: Monto Autorizado: S/. 471,168.75 soles; Monto Pagado: S/.471,168.75 soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

330

8. Conclusiones y Recomendaciones: Se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final. Otorgando la conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Gerencia Regional de Infraestructura – Programa de Caminos Departamentales, en fecha 05/04/2018, mediante Informe N° 020-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, emitió el Informe de Conformidad de Liquidación Financiera, sobre el **"Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**. Señalando que:

1. La Fuente de Financiamiento; Recursos Provenientes del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, Convenio N° 422-2017-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios). Correlativo de Meta: 0155-2017.
2. Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/.483,250.00 soles.
3. Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al contratista, con relación al contrato principal.
4. El Contratista tiene penalidad en la presentación de la Valorización Única N° 01, por las causales de retraso injustificado del plazo contractual, por un total de S/. 12,081.25 soles según documentos, Informe N° 096-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD.IO.KLM, y según Carta N° 16-2017-SUPERVISION/CVC, del Supervisor de Servicio Ing. Carlos Velásquez Carrasco.
5. Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación del Servicio, por el costo real de S/.483,250.00 soles.
6. Comunica que el contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantías de fiel cumplimiento del Contrato por la suma de S/. 48,325.00 soles, a través de la Carta Fianza N° 00022801 – Emitido por CREDINKA, vigente hasta la conformidad de recepción de la presentación.

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 06/04/2018, emitió el Informe N° 065-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **"Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, señalando que: Habiendo realizado la revisión de la documentación presentada referida a la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio; encontrándose conforme de acuerdo a la planilla de liquidación de servicio de mantenimiento. De la misma forma recomienda su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 09/04/2018, remitió el Informe N° 241-2018-GRAP/13/GRI sus anexos (151 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del Informe de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, presentado por el Contratista; consecuentemente el Gerente General Regional mediante proveído gerencial, de fecha 09/04/2018, consignado con expediente número 2379, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1043-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28/12/2016, que establece en sus cláusulas:

Cláusula Séptima: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: "(...) El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por el concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/. 48,325.00 soles, a través de la Carta Fianza N° 00022801, emitida por CREDINKA, Monto que es equivalente la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cláusula Novena: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por dispuesto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La





conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (...)"

Cláusula Décimo Quinta: MARCO LEGAL DEL CONTRATO: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliberables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad.

Al respecto, este referido servicio, cuenta con la "CONSTANCIA DE CONFORMIDAD, emitido por el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que el Contratista "ENHAFJA JVM S.C.R.L.", representado Jhonatan Contreras Espinoza, en el que comunica que el Contrato Gerencial General Regional N° 1043-2016-GR-APURIMAC/GG, durante 30 días calendarios, a partir del 12 de enero del 2017 al 19 de mayo del 2017, por un importe de S/. 483.250.00 soles (el servicio se paralizó por saturación de tierras – por intensas precipitaciones pluviales, teniendo como fecha de reinicio el 10 de abril del 2017); establece la observación que el contratista cuenta con una penalidad por el monto de S/.12,081.25 soles por atraso en la ejecución del servicio.

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", por la suma total de S/.483,250.00 soles, presentado por el Contratista Empresa ENHAFJA JVM, se señala que:

- A. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, del mencionado Contrato Gerencial General Regional N° 1043-2016-GR-APURIMAC/GG.
- B. Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:
 - 1. La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y;
 - 2. La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 471,168.75 soles.
 - 3. Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

330

extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, en virtud del Contrato Gerencial General Regional N° 1043-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28/12/2016, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", por la suma de S/. 483,250.00 soles, presentado por el Empresa ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA – ENHAF JVM SRL;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo 3: Mollebamba – Antabamba – Emp. AP-109. Long. 32+250 Km, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac".
- Contrato Gerencial General Regional N° 1043-2016-GR-APURIMAC/GG., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 483,250.00 soles, Empresa ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA – ENHAF JVM SRL. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Empresa ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA – ENHAF JVM SRL; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Empresa ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA – ENHAF JVM SRL; la garantía de fiel cumplimiento - Carta Fianza N° 00022801, emitido por la entidad financiera CREDINKA, por la suma de S/. 48,325.00 soles. De acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 020-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista, con relación al mencionado contrato.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;


Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL

GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

